

REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN - ACTA Nº 24 -

FÚTBOL SALA SENIOR, DIVISIÓN DE HONOR

*** ENCUENTRO ATL. MAR Y SIERRA / BAR MACARENA-TO LOCO (jornada 8ª)**

Este encuentro se da por finalizado con el resultado de 0-3 a favor del equipo visitante (los tres goles de sanción no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador).

Se le aplica al equipo **ATL. MAR Y SIERRA** el artículo C-1 (1ª incomparecencia): descuento de tres puntos de la clasificación general y la aplicación del artículo 39.2.

*** ENCUENTRO THE HUMBLER-A.I.S. F.S. / C.D.C. ESTADIO (jornada 18ª)**

Este encuentro se da por finalizado con el resultado de 3-0 a favor del equipo local (los tres goles de sanción no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador).

Se le aplica al equipo **C.D.C. ESTADIO** el artículo C-9.a: "No presentar la tarjeta deportiva o autorización expedida por la organización, de cada jugador, para su inclusión en el acta del encuentro en número suficiente para el inicio del encuentro.

La primera vez, pérdida del encuentro por 3-0, advertencia y sanción según el artículo 39.2.

Se advierte al equipo C.D.C. ESTADIO que la segunda vez y sucesivas, será considerada la infracción como incomparecencia, procediéndose a todos los efectos conforme establece el artículo C-1."

FÚTBOL SALA SENIOR, 1ª DIVISIÓN

*** ENCUENTRO GENESISTECHNOLOGIES – VINITO PELEÓN F.C. (jornada 20ª)**

El equipo **VINITO PELEÓN F.C.** no presenta por cuarta vez equipación reglamentaria, por lo que es sancionado con el descuento de un punto de la clasificación general en aplicación de los artículos C-10 y 39.2 del Reglamento Interno de la Competición.

Se recuerda que el artículo C-10, dice textualmente: "No presentar equipación reglamentaria a un encuentro, las dos primeras veces sanción según el artº. 39.2. La tercera vez y sucesivas descuento de un punto de la clasificación general al equipo infractor, y sanción especificada en el artículo 39.2".

FÚTBOL 7 JUVENIL

*** ENCUENTRO RECREATIVO DE JUERGA / UNIÓN HUECO (jornada 17ª)**

Se da el partido por finalizado con el resultado de siete goles a cero a favor del equipo **RECREATIVO DE JUERGA** por inferioridad numérica del equipo **UNIÓN HUECO**, además del descuento a este último equipo de un punto de la clasificación general y sanción según especifica el artículo 39º.2.

Una vez concluido el partido, el jugador del equipo UNIÓN HUECO con número de tarjeta deportiva 28335 D. Ignacio Augusto Vaney agrade a un jugador del equipo contrario.

Hay que tener en cuenta que en el Acta nº 4 de este Comité, de fecha 10-11-16, a este jugador se le levantó parte de la sanción en base a lo que a continuación se dice textualmente:

" **Escrito presentado por un jugador solicitando revisión de una sanción.** Se recibe escrito presentado por D. IGNACIO AUGUSTO VANEY con número 28335 de tarjeta deportiva solicitando una revisión de una sanción que le fue impuesta en la temporada 2015/16.

Este jugador inscrito en la temporada pasada en un equipo de categoría juvenil fue sancionado con un año de suspensión en base a los artículos A-1/A-4 y A-14.b; esta sanción expiraba el día 30 de enero de 2017.

Pues bien, teniendo en cuenta que dicho jugador ha cumplido gran parte de la sanción y confiando en que no volverá a reincidir en hechos antideportivos como los que dieron lugar a esa sanción, este Comité acuerda dar por cumplida la sanción de referencia quedando habilitado para poder participar en cualquier competición desde el día de la fecha.

Se le recuerda a D. IGNACIO AUGUSTO VANEY que en todo momento ha de observar, como debe ser normal, una buena actitud deportiva comunicándole que de reincidir en este tipo de incidentes podría dar origen a que fuesen desestimados posteriores escritos donde sean solicitadas nuevas revisiones de sanción."

REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN - ACTA Nº 24 -

FÚTBOL 7 JUVENIL – continuación -

* El jugador del equipo UNIÓN HUECO, **D. IGNACIO AUGUSTO VANEY** con número de tarjeta deportiva 28335, fue expulsado por el árbitro en el transcurso del encuentro por doble tarjeta amarilla; una vez concluido el partido este jugador amenaza con un objeto y le pega una guantada a un jugador rival, produciéndose una clara vulneración hacia el jugador adversario en un acto totalmente contrario al derecho de cualquier persona.

Este Comité, ante la gravedad de lo sucedido y en el ánimo de proteger la integridad física de todas las personas que intervienen en las competiciones así como preservar, en el capítulo disciplinario, el buen funcionamiento de las mismas, en aplicación de los artículos A-1, A-8, A-14.b y A-23) del reglamento que rige la competición, sanciona al jugador de referencia, con **UN AÑO DE SUSPENSIÓN, en este caso hasta el día 9 de abril de 2018.**

No podrá participar durante este tiempo en ninguna competición de carácter amistoso u oficial organizada por el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Estepona y la Asociación Deportiva Aficionada de Estepona, así como en las organizadas por aquellas Fundaciones, Clubes, Asociaciones u otras Entidades privadas que se acojan al presente reglamento deportivo de disciplina municipal.

(Artículo A-1.- Actitud antideportiva: de 1 a 3 partidos).

(Artículo A-8.- Amenazas a un jugador: hasta 8 partidos).

(Artículo A-14.b.- Agresión considerada como grave: de 13 partidos hasta sanción por un período de tiempo si fuese necesario).

(Artículo A-23.- El jugador, delegado, entrenador y/o auxiliar que se encuentre incluido en el Registro de "deportistas con historial disciplinario", cuando tenga que ser sancionado por cualquier hecho cometido: tendrá un tratamiento diferente con la aplicación del concepto de reincidente).

Además, por reincidir en este tipo de incidentes, se tendrá en cuenta su historial deportivo de cara a posteriores escritos donde sean solicitadas nuevas revisiones de sanción.

En el Acta nº 20 de este Comité de fecha 16-03-17 se decía textualmente: " Analizada la trayectoria del equipo Unión Hueco en la presente temporada y teniéndose en cuenta informes que obran en poder de este Comité, se advierte a este equipo que de continuar en esta línea de clara conducta antideportiva que contraviene los principios básicos y elementales en el ámbito deportivo y personal y de una normal convivencia entre deportistas, tanto hacia los integrantes de otros equipos como con el público en general, será expulsado de la competición con las consiguientes sanciones disciplinarias que pueden implicar hasta la prohibición de poder participar sus jugadores en competiciones futuras durante un tiempo significativo, ya no sólo en competiciones organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Estepona y la Asociación Deportiva Aficionada, sino también por las organizadas por aquellas Fundaciones, Asociaciones, Clubes, etc. tanto a nivel local como en otros municipios que están acogidos al reglamento de disciplina municipal."

Teniéndose en cuenta que el equipo UNIÓN HUECO continúa en esa línea antideportiva:

27 tarjetas amarillas, 2 tarjetas rojas, 3 jugadores sancionados por tiempo, incidentes con el público, agresiones a jugadores contrarios en los encuentros, insultos a árbitros desde la grada encontrándose sancionado, maltrato de las instalaciones, etc. se acuerda **EXPULSAR** de la competición a este equipo, con la pérdida de todos sus derechos.

Artículo C-5 y 191 Disposición Final.

ADVERTENCIA DE SANCIÓN POR ACUMULAR 4 TARJETAS AMARILLAS EN DIFERENTES ENCUENTROS.

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta
MESÓN LA TINAJA F.C.	D. JUAN BOHORQUEZ VÁZQUEZ	31246

FÚTBOL 7 SENIOR, GRUPO 1º

*** ENCUENTRO U.D. CANCELADA / ADC. ESTEPONENSE (jornada 11).**

Este encuentro se da por finalizado con el resultado de 0-3 a favor del equipo visitante (los tres goles de sanción no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador).

Se le aplica al equipo **U.D. CANCELADA** el artículo C-1 (1ª incomparecencia): descuento de tres puntos de la clasificación general y sanción económica a deducir de la fianza, en aplicación del artículo 39.2.

ADVERTENCIA DE SANCIÓN POR ACUMULAR 4 TARJETAS AMARILLAS EN DIFERENTES ENCUENTROS.

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta
ATL. ANDALUZ LÓPEZ CANO...	D. JORGE CAPACETE GÓMEZ	4286
CARNICERÍA SILES TESORILLO	D. CRISTI MARIAN ZAMFIR	27729
REST. LA RADA COSMOCAR	D. JUAN JOSÉ MUÑOZ VÁZQUEZ	20075

Temporada: 2016 / 17

Fecha: 12-04-17

Hoja 3 de 3

REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN - ACTA Nº 24 -

FÚTBOL 7 SENIOR, GRUPO 2º

*** ENCUESTO CASH CREATOR / C.D. ESTEPONA ATL. C.F. (jornada 21ª).**

Este encuentro se da por finalizado con el resultado de 0-3 a favor del equipo visitante (los tres goles de sanción no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador).

Se le aplica al equipo **CASH CREATOR** el artículo C-1 (1ª incomparecencia): descuento de tres puntos de la clasificación general y sanción económica a deducir de la fianza, en aplicación del artículo 39.2.

ADVERTENCIA DE SANCIÓN POR ACUMULAR 4 TARJETAS AMARILLAS EN DIFERENTES ENCUENTROS.

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta
RECICLADOS JURADO	D. MARK TERENCE LADERMAN	14257
TALLER TRANSMATIC ALUM. R...	D. MIGUEL MENA ROMÁN	12468

FÚTBOL 7 SENIOR, VETERANO + 35 AÑOS

***SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
C.D. BORGOROSO	D. SERGIO GONZÁLEZ BAEZA	3230	1 partido de suspensión	A-18.a

(Artículo A-18.a.- Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro: 1 partido de suspensión).

ADVERTENCIA DE SANCIÓN POR ACUMULAR 4 TARJETAS AMARILLAS EN DIFERENTES ENCUENTROS.

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta
COSTASOL DELUXE TRANSP...	D. FÉLIX BARAZA JIMÉNEZ	3084
CLINIPIÉ ALBORÁN PODOLOGÍA	D. JOSÉ ANTONIO GUILLÉN DEL REY	3079

FÚTBOL 7 SENIOR, VETERANO + 40 AÑOS

ADVERTENCIA DE SANCIÓN POR ACUMULAR 4 TARJETAS AMARILLAS EN DIFERENTES ENCUENTROS.

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta
C.F. ASTON BIRRA	D. FLORÍN DAN BULICHI	19095
C.F. ASTON BIRRA	D. JAVIER ENRIQUE GUZMÁN ALVARADO	14431

Estepona, a 12 de abril de 2017
Firman por el Comité de Competición:
EL PRESIDENTE EL SECRETARIO